

Decreto de 5 de marzo, prorogando la residencia en Granada de la Seccion judicial de estos Departamentos por causa de la epidemia.

El Presidente de la República á sus habitantes:

Hallándose actualmente la ciudad de Managua infestada por la epidemia del cólera, i considerando: que en esta situacion llevar á efecto lo dispuesto por la lei de 21 de enero último, seria contrario á uno de los preceptos mas fundamentales del derecho natural, siendo así que al trasladarse á dicha Ciudad la Seccion judicial de estos Departamentos, se pondrian en inminente i ostensible peligro la vida de sus Honorables miembros, por cuanto la experiencia ha demostrado que es mas agravante tal peligro para los que durante la epidemia llegan de otro lugar al infestado: atendiendo á que en estos casos es moralmente excusable el no cumplimiento de la lei, pues esta siempre supone la posibilidad moral de su ejecucion: con presencia ademas de la exposicion dirigida al Gobierno por el respectivo Tribunal, relativamente á este asunto: en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. único—Para mientras dura la epidemia del cólera en la ciudad de Managua, se prorroga en la de Granada la residencia de la Seccion judicial de estos Departamentos.

Dado en Masaya,, á 5 de marzo de 1867—Fernando Guzman.
